



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB
NIT. 806.000.327 – 7
Secretaría General

AUTO No. 587 DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 2021

POR MEDIO DEL CUAL SE INICIA UN TRÁMITE DE MODIFICACIÓN DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Sur de Bolívar CSB, en uso de sus facultades Legales y Estatutarias especialmente las contenidas en la Ley 99 de 1993 y demás normas concordantes y

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 099 de 18 de marzo de 1997 esta Corporación impuso y aprobó Plan de Manejo Ambiental a la Asociación de Mineros Mina Nueva el Golfo identificada con el NIT. 829.003.404- 3 para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19468 localizada en el Municipio de Santa Rosa del Sur - Bolívar.

Que la señora CARMEN VANEGAS DAZA, en calidad de Apoderada de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVO EL GOLFO identificada con NIT. 829.003.404-3 presentó ante esta Corporación mediante radicado CSB No. 3076 de fecha 06 de noviembre de 2018 documento denominado "Ajustes del Plan de Manejo Ambiental. Licencia de Explotación No. 19468."

No obstante, es importante aclarar que el cumplimiento de los requisitos formales NO obliga a la Corporación en el otorgamiento de la referida modificación y/o ajustes del Plan de Manejo Ambiental, ya que la presente solicitud debe ser objeto de visita ocular y evaluación para determinar la viabilidad técnica de la misma.

Que mediante Oficio Interno No. 1720 del 11 de agosto de 2021, se solicitó a la Subdirección Administrativa y Financiera la expedición de factura por concepto de evaluación de la solicitud antes relacionada.

Que la Subdirección Administrativa y Financiera de la CSB, emitió la factura CSB No. 5689 de 2021 por concepto de evaluación de la solicitud, la cual fue cancelada por el usuario mediante operación Bancaria a la cuenta de la Corporación el día 25 de agosto de 2021.

Es menester trasladar la solicitud antes referida a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo que evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el concepto técnico correspondiente.

Por lo anterior, se hace necesario dictar Auto que dé inicio al trámite en los términos del Artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el cual dispone:

"ARTÍCULO 70. Del Trámite de las Peticiones de Intervención. La entidad administrativa competente al recibir una petición para iniciar una actuación administrativa ambiental o al comenzarla de oficio dictará un acto de iniciación de trámite que notificará y publicará en los términos de los artículos 14 y 15 del Código Contencioso Administrativo y tendrá como interesado a cualquier persona que así lo manifieste con su correspondiente identificación y dirección domiciliaria".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTÍCULO PRIMERO: Iniciar el trámite de Modificación del Plan de Manejo Ambiental aprobado e impuesto por esta Corporación mediante Resolución No. 099 de 18 de marzo de 1997 en favor de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO identificado con el NIT. 829.003.404-3 para la ejecución de la Licencia de Explotación No. 19468 localizada en el Municipio de Santa Rosa del Sur – Bolívar.



CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL SUR DE BOLÍVAR - CSB

NIT. 806.000.327 – 7

Secretaría General

ARTÍCULO SEGUNDO: Dar traslado de la presente solicitud a la Subdirección de Gestión Ambiental de la Corporación con el objetivo de que la evalúe, realice diligencia de visita ocular y emita el Concepto Técnico correspondiente.

ARTÍCULO TERCERO: Téngase como interesado a cualquier persona que así lo manifieste en los términos y para los efectos señalados en los Artículos 69, 70 y 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO CUARTO: El Representante Legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVAL EL GOLFO, deberá cancelar a la Corporación el valor de publicación del presente proveído, previa facturación que realizará la Subdirección Administrativa y Financiera de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar personalmente o por aviso según sea el caso, el contenido de la presente decisión al Representante legal de la ASOCIACIÓN DE MINEROS MINA NUEVA EL GOLFO, o su apoderado conforme a lo estipulado en los Artículos 67 y 68 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente proveído no procede Recurso alguno por tratarse de un acto de trámite de acuerdo a lo previsto en el Artículo 75 de la Ley 1437 de 2011

ARTÍCULO SÉPTIMO: Publicar el Presente Acto Administrativo, de conformidad con lo dispuesto en Artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ENRIQUE NUÑEZ DÍAZ

Director General CSB

Exp: 2012-013

Reviso: Luz A. Sampayo – Asesora jurídica Externa.

Aprobó: Ana Mejía- Secretaria General